



"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE
NÚMERO: 57/21-2022/JL-I.

1) Edwin Antonio Escamilla Zaragoza, dueño de la empresa denominada "Distribuidora Zaragoza"

En el expediente número 57/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por José Alberto Turriza Medina en contra de Edwin Antonio Escamilla Zaragoza, dueño de la empresa denominada "Distribuidora Zaragoza"; con fecha 11 de octubre de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un acuerdo, mismo que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 11 OCTUBRE DE 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) de la certificación de fecha 10 de octubre de 2022, realizada por el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino. En consecuencia, se provee:

ÚNICO: Se dicta Auto de requerimiento y embargo. De conformidad con los artículos 939, 940, 945, 946, 949, 950, 951 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, se despacha AUTO DE REQUERIMIENTO Y EMBARGO por la cantidad de \$221,570.45 (SON: DOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 45/100 M.N.), importe derivado de la sumatoria de las prestaciones condenadas en la sentencia de fecha 04 de agosto del 2022, actualizadas al día de hoy, sin perjuicio de las que se sigan generando hasta el cumplimiento de la sentencia.

Se comisiona al actuario y/o notificador de la adscripción para que acompañado personalmente de la parte actora ejecutante se constituya en el domicilio del patrón Edwin Antonio Escamilla Zaragoza propietario de la negociación "Distribuidora Zaragoza" en esta ciudad y requiera el pago de la cantidad mencionada en el párrafo que antecede, por concepto de la sentencia dictada con fecha 04 de agosto de 2022. Quedando apercibido que en caso de injustificada negativa se le embargarán bienes bastantes y suficientes de su propiedad que amparen y garanticen el monto de la condena, bienes que se pondrán en depósito de la persona que para tal efecto designe la parte demandante; y si los bienes embargados fueren dinero o crédito realizables en el acto hágase del conocimiento del Tribunal para efecto de realizar el pago correspondiente a la actora, establecida en el numeral 956 del ordenamiento laboral mencionado. Lo anterior, con independencia de las medidas que este Tribunal puede tomar conforme a las facultades concedidas en el artículo 945 del ordenamiento antes mencionado.

Hágasele del conocimiento a los demandados que cuentan con un término de tres días hábiles para poder ejercer su derecho de levantamiento de embargo, siempre y cuando realicen el depósito en efectivo del importe de condena, más gastos de ejecución y, en su caso, podrán realizar dentro del mismo plazo el derecho ejercer la retención de impuestos correspondiente, quedando apercibido que de transcurrir dicho término, se declarará la preclusión de su derecho, acorde a lo dispuesto en el numeral 738 de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese a la parte actora por conducto del buzón electrónico y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 12 de octubre de 2022.

SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN INTERINO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
CAMPECHE, CAMPECHE
NOTIFICADOR